

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza que fija el pago mínimo de impuesto predial 2024, calendario tributario e incentivos por pronto pago en la jurisdicción del distrito de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 691/MDC

Comas, 19 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N°003-2024-SGR/MDC de fecha 08 de enero de 2024; el Informe N°002-2024-GAT/MDC de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°38-2024-OGAJ/MDC de fecha 10 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°025-2024-GM/MDC de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Dictamen N°01-2024-CEAFPPTM/MDC de fecha 12 de enero de 2024, de la Comisión de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, respecto al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL 2024, CALENDARIO TRIBUTARIO E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COMAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, asimismo, según el artículo 195°, inciso 4 de la referida Carta Magna, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 196° de la Constitución Política del Perú establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;



Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del artículo 14° de la citada Ley, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, de conformidad con el artículo 15° del mismo se establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, el 28 de diciembre del 2023, mediante el Decreto Supremo N°309-2023-EF, se estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria ("UIT") para el ejercicio fiscal 2024, la cual asciende a Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 5,150.00);

Que, mediante Informe N°002-2024-GAT/MDC de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria informó a la Gerencia Municipal que, en relación al proyecto de ordenanza, el Impuesto Predial se determina conforme al estado del predio al 1 de enero de cada año, utilizándose para el cálculo del ejercicio 2024 los valores unitarios oficiales de edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, establecidos mediante Resolución Ministerial N°469-2023-VIVIENDA y otras normas conexas. Por otro lado, menciona que mediante Ordenanza Municipal N°687/MDC, ratificada por Acuerdo de Concejo N°610 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco Normativo y el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Comas para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2023. De modo que, de conformidad con este marco normativo, se establecen las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales 2024, por lo que, según lo referido, opina favorablemente la aprobación del proyecto de ordenanza;

Que, es política de la actual gestión el brindar a los contribuyentes las facilidades correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; por ello mediante el Informe N°003-2024-SGR-GAT/MDC de fecha 08 de enero de 2024, la Subgerencia de Recaudación presenta a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de ordenanza que fija el pago mínimo de impuesto predial 2024, calendario tributario e incentivos por pronto pago, que pretende brindar a los contribuyentes las facilidades correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estableciendo el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial y fechas de vencimiento para el pago del referido tributo;



Que, mediante Informe N°38-2024-OGAJ/MDC de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estima que resulta viable aprobar el proyecto de ordenanza que fija el pago mínimo de Impuesto Predial 2024, calendario tributario e incentivos por pronto pago, toda vez que tiene como objetivo facilitar el pago voluntario de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial; por lo que opina que resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza que fija el pago mínimo de Impuesto Predial 2024, calendario tributario e incentivos por pronto pago, de acuerdo a la propuesta presentada por la Subgerencia de Recaudación, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, la Comisión de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, mediante Dictamen N°01-2024-CEAFPPTM/MDC de fecha 12 de enero de 2024, dictaminan recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que fija el Pago Mínimo de Impuesto Predial 2024, Calendario Tributario e Incentivos por Pronto Pago en la jurisdicción del distrito de Comas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al proyecto de ORDENANZA QUE FIJA EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL 2024, CALENDARIO TRIBUTARIO E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COMAS, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Comas aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL 2024, CALENDARIO TRIBUTARIO E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COMAS

Artículo Primero.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL. Establecer en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el monto del Impuesto Predial mínimo aplicable para el ejercicio 2024, ascendiendo a la suma de S/ 30.90 (Treinta con 90/100 soles).

Artículo Segundo.- APROBAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTO. Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales 2024, serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL

Pago al contado	Jueves 29 de febrero de 2024
Pago fraccionado	
Primera Cuota	Jueves 29 de febrero de 2024
Segunda Cuota	Viernes, 31 de mayo de 2024
Tercera Cuota	Jueves, 29 de agosto de 2024
Cuarta Cuota	Viernes, 29 de noviembre de 2024



ARBITRIOS MUNICIPALES

Enero	Jueves 29 de febrero de 2024
Febrero	Jueves 29 de febrero de 2024
Marzo	Miércoles, 27 de marzo de 2024
Abril	Martes, 30 de abril de 2024
Mayo	Viernes, 31 de mayo de 2024
Junio	Viernes, 28 de junio de 2024
Julio	Miércoles, 31 de julio de 2024
Agosto	Jueves, 29 de agosto de 2024
Setiembre	Lunes, 30 de setiembre de 2024
Octubre	Jueves, 31 de octubre de 2024
Noviembre	Viernes, 29 de noviembre de 2024
Diciembre	Lunes, 30 de diciembre de 2024

Nota: La fecha para la presentación de Declaración Jurada 2024, será hasta el vencimiento de pago de la primera cuota de Impuesto Predial, y será reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Artículo Tercero.- Aprobar los incentivos por el "PRONTO PAGO" de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales, bajo las siguientes modalidades:

1. Todos los contribuyentes que mantengan predios de uso CASA HABITACIÓN, que presenten determinación de tributos por el ejercicio fiscal 2024 obtendrá el siguiente beneficio:

a) Se otorga un descuento del 20% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele los doce meses de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 29 de febrero de 2024.

2. Todos los contribuyentes que mantengan predios de USOS DIFERENTES a casa habitación, que presenten determinación de tributos por el ejercicio fiscal 2024 obtendrá el siguiente beneficio:



a) Se otorga un descuento del 15% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele los doce meses de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 29 de febrero de 2024.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2024 y según las fechas de vencimiento respectivas.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detalladas en el artículo tercero, el beneficio se aplicará por anexo cancelado. (Predio declarado)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Derogar todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 29 de febrero de 2024.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórroga de la vigencia total o en parte de la misma.

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y todas las subgerencias que la integran, a la Oficina de Tecnología de la Información y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ULISES VILLEGAS ROJAS

Alcalde

